



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 13 de octubre de 2021.

Con el presente proceso doy cuenta al señor Juez, informándole que, aunque no haya verificación de la notificación personal o por aviso al demandado **JAIME RAFAEL ESCOBAR BELTRÁN**, este otorgó poder al doctor **JAIRO GÁNDARA TIRADO**, para que lo represente dentro del proceso, proponiendo excepciones de mérito del mandamiento compulsivo. Sírvasse proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL LA UNION, SUCRE.

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021 – 00047 -00.

Vista la anterior nota de secretaria, se advierte que el demandado **JAIME RAFAEL ESCOBAR BELTRÁN** otorgó poder al doctor **JAIRO GÁNDARA TIRADO**, para que lo represente dentro de este decurso, procurador judicial que allega memorial proponiendo excepciones de mérito en contra de la ordenanza de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el Código General del proceso, el mandamiento de pago se notificará al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 de esa misma normatividad.

El inciso segundo del artículo 301 del código mencionado, establece: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

Del memorial donde el enjuiciado otorga poder al doctor **JAIRO GÁNDARA TIRADO**, para que la represente y asuma la defensa de sus derechos e intereses en este proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su contra se colige que tiene conocimiento de la existencia del mismo, razón ésta más que suficiente para que este Juzgado lo de por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de julio del año en curso, tal y como se hará en la parte resolutive de este proveído.



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre
Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, como quiera que el demandado acude al proceso dando contestación al libelo y formulando medios exceptivos en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo, se torna necesario dar traslado a la parte demandante de tales mecanismos de defensa, en los términos del canon 443 del Estatuto Ritual Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dar por notificado por conducta concluyente, al demandado **JAIME RAFAEL ESCOBAR BELTRÁN**, del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de julio del año en curso y de todas las providencias que se han dictado dentro de este proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutante por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Téngase al abogado **JAIRO ANTONIO GÁNDARA TIRADO**, identificado con No. 92.551.192 y T.P. No. 79.348 del CSJ., como apoderado judicial del señor **JAIME RAFAEL ESCOBAR BELTRÁN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59541c72b925d1e6b487af49a0f448668635e911237d3b1891cf35510041a051**

Documento generado en 13/10/2021 01:50:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>